



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Advierto que la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, ambos de Morón, por infracción a las medidas para impedir la propagación de una epidemia e instigar a cometer delitos, no se halla precedida de la investigación suficiente para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58.

Al respecto, el Tribunal tiene decidido que resultan elementos indispensables para el correcto planteamiento de una cuestión de esta naturaleza, que las declaraciones de incompetencia contengan la individualización de los hechos sobre los cuales versa y las calificaciones que le pueden ser atribuidas, pues sólo en relación a un delito concreto es que cabe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos: 308: 275).

En la presente no concurren los elementos señalados, pues, más allá de lo resuelto por V.E el 21 de diciembre del 2021 en la causa CSJ 1237/2020/CS1, *in re* “Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia”, aún no se ha establecido siquiera en que jurisdicción ocurrieron los hechos -con independencia de su calificación legal que tampoco se advierte con precisión- aspecto que podría haber sido aclarado si la juez provincial hubiera hecho lugar al pedido del fiscal en su escrito del 19 de abril de 2021, en relación con la publicación del mensaje por la red “Twitter”, que motivó la denuncia.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 continuar a cargo en la causa (Fallos: 306:1272; 311:528 y 317:486, entre otros).

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2023 13:25:39